



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SE-039-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 12 de Septiembre de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o **CANCELACIONES** del personal.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública establece que los cargos de Titular de la **SECRETARÍA GENERAL, GERENTES, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o **CAÑCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (7): Que la fecha de inicio de la relación laboral del señor **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA**, con el IAIP, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL** inicio 01 de noviembre de 2012.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

Edificio Panorama, colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center. Tels. 2231- 3175/ (Fax) 2231-3272
Sitios Web: www.iaip.gob.hn / www.informacionpublica.gob.hn . Correo electrónico: informacionpublica@iaip.gob.hn



CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que en caso de terminación de la relación laboral por Renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus funcionarios o empleados o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

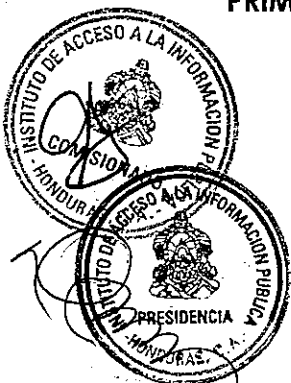
CONSIDERANDO (9): Que en Sesión de ACTA No. SE-028-2014 de fecha 12 de septiembre de dos mil catorce (2014) fue aprobado por Unanimidad de Votos del **PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, la Cancelación por Mutuo consentimiento de la relación laboral entre el señor **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA, Secretario General** y el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** a partir del dieciséis (16) de septiembre de 2014, de conformidad al Artículo 51 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por Terminada Por Mutuo Consentimiento la relación laboral entre el **IAIP** y el Ciudadano **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA** del cargo de **SECRETARIO GENERAL** del **IAIP**, la cual será efectiva a partir del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil catorce (2014), siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto, los archivos y documentos





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



que, en virtud de su cargo, han estado bajo su custodia y que se describe a continuación: 1) Libro de Entradas de Solicitudes 2008 al 25 de marzo de 2011 y Correspondencia Interna al 03 de noviembre de 2010; 2) Libros de Correspondencia Recibida 2008-2014; 3) Correspondencia Interna 2011, 2012, 2013 y 2014; 4) Libros de Correspondencia Saliente 2011-2013; 5) Correspondencia enviada 2009, 2010, 2011, 2012; 6) Libro de Comunicaciones y de Control de Expedientes Recibidos; 7) Libro de Entrada de Recursos de Revisión (anterior a 2014); 8) Libro Recursos de Revisión presentados 2014; 9) Libro de Solicitudes de Clasificación como Reservada y de Solicitudes Varias 2014; 10) Libro de Traslado de Resoluciones para Firma de Comisionados y Correspondencia Recibida (Externa); 11) Libro de Seguimiento de Resoluciones; 12) Libro de Expedientes de Depuración Documental y de Expedientes Sancionatorios 2014; 13) Libro de Denuncias presentadas 2014; 14) Libro de Escritos Presentados 2014; 15) Sellos de los Comisionados; y, 16) Sello de su Cargo; debiendo hacer entrega formal a la Abogada **YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**, quien estará a cargo de la Secretaría General de forma temporal, así como entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del IAIP.

TERCERO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales como ser: Preaviso, Auxilio de Cesantía, y no efectuándose de forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respetando los Artículos 121, 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 del Reglamento de la referida Ley; 104, 198, 199 y 200 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014, comprometiéndose el Instituto a realizar

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



las gestiones correspondientes ante la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS.**

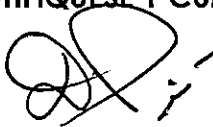
CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID
COMISIONADA PRESIDENCIAL



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DE PLENO

